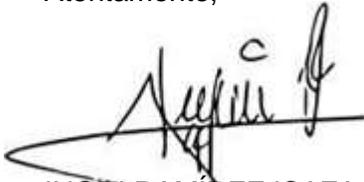


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que el día 24 de abril de 2024 se estableció comunicación con la interviniente LUZ ELENA QUINTERO CORRALES, al número de contacto remitido por la entidad de seguridad social demandada, esto es, 3104301480, quien indicó conocer del presente proceso. Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,



INGRI RAMÍREZ ISAZA  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 3105 018 2023 00107 00  
DEMANDANTE: MARIA AURORA ZAPATA  
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS  
INTERVINIENTE: LUZ ELENA QUINTERO CORRALES  
LITISCONSORTE: LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO  
PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES

En el proceso ordinario laboral de la referencia, una vez efectuado el estudio de la contestación de la demanda presenta por la vinculada al proceso en calidad de litisconsorte necesario por pasiva, esto es, LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES, esta judicatura considera que cumple con los requisitos formales exigidos por el artículo 31 del CPTSS modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001. En consecuencia, se ADMITE la misma.

Por otro lado, evidencia el despacho que mediante auto del 14 de diciembre de 2023 se ordenó la notificación de la Interviniente, esto es, la señora LUZ ELENA QUINTERO CORRALES a la dirección de correo electrónico aportado por la entidad de seguridad social demandada, [linaqil2428@gmail.com](mailto:linaqil2428@gmail.com).

Mediante correo electrónico del 01 de marzo de 2024, la parte demandante remitió constancia de notificación al correo de la interviniente, con su respectivo comprobante de

entrega y lectura que data del 28 de febrero de la misma anualidad. Por lo anterior, se entenderá notificada en debida forma de la presente demanda a la interviniente.

Conforme lo expuesto, se procede a señalar como fecha y hora para llevar a efecto la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social para el 15 de octubre de 2024 a las 8:30 am

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21337094>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

El anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

Se advierte que, las partes deberán comparecer con o sin apoderado, pues su inasistencia acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 citado. En la mencionada diligencia se recaudará la prueba debidamente decretada, se alegará de conclusión y se proferirá sentencia.

Se acepta la RENUNCIA DE PODER presentada por el abogado JOHN BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P. 267.511 del CSJ, quien venía representando los intereses de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

Se reconoce personería para actuar en representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES al abogado SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ, portador de la T.P. 135.713 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la contestación a la demanda presentada por la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES.

SEGUNDO. TENER como notificada en debida forma de la presente demanda a la interviniente LUZ ELENA QUINTERO CORRALES.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para que se lleve a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 y 80 del CPTSS, el 15 de octubre de 2024 a las 8:30 am

CUARTO: ACEPTAR la RENUNCIA DE PODER presentada por el abogado JOHN BUITRAGO PERALTA, portador de la T.P. 267.511, quien venía representando los intereses de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en representación de LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES al abogado SAMIR BERCEDO PAEZ SUAREZ, portador de la T.P. 135.713 del C.S de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados 072 del 30 de abril de 2024  
Ingrí Ramírez Isaza  
Secretaria